



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/27  
29 de enero de 1999

Original: ESPAÑOL

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 12 del programa provisional

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER  
Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Exposición presentada por escrito por la Comisión Andina de Juristas,  
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[11 de enero de 1999]

1. Aun cuando se ha avanzado sostenidamente en la región andina en la lucha por los derechos humanos de la mujer, es notorio que todavía queda mucho por hacer para lograr una verdadera equidad de género.

2. Junto a los estereotipos culturales que relegan a la mujer y la subordinan al varón, las barreras económicas obligan al trabajo femenino desde edades muy tempranas, lo que impide que la mujer pueda destinar el tiempo y los recursos adecuados para su educación. Todos estos factores se traducen en abusos y violencia contra la mujer que los Estados y la comunidad internacional están en la obligación de sancionar y erradicar.

3. Pese a que la mujer representa cerca del 50 % de la población andina, su participación en la vida pública no es proporcionalmente justa. Por cierto, en los últimos tiempos las mujeres han alcanzado cargos políticos de la mayor importancia, situación que a pesar de su signo positivo no debe llevarnos a una generalización con relación al protagonismo de la mujer en las esferas de toma de decisión.

4. En Bolivia, Ana María Romero fue elegida como primera Defensora del Pueblo, mientras que Teresa Rivero y Marta Villazón lo fueron como dos de los cuatro miembros del Consejo de la Judicatura. En Chile sólo existen dos mujeres en el Senado y 13 en la Cámara de Diputados. La mujer colombiana registra una presencia importante pero aún insuficiente: en la Cámara, 19 de los 167 representantes son mujeres; en el Senado lo son 14 de los 102 senadores. A nivel municipal las mujeres sólo dirigen el 5% de las 1.072 alcaldías del país.

5. En el ámbito presidencial en Colombia, Noemí Sanín obtuvo un interesante 26,89% de los votos, que aunque la dejaron al margen de la competencia en segunda vuelta, parece haberla consolidado como una interesante figura política. Por el contrario, en la primera oportunidad que dos mujeres postulan a la Presidencia de la República del Ecuador, ni Rosalía Arteaga ni María Eugenia Lima recibieron el respaldo mayoritario del electorado, alcanzando cada una un escaso 2,02% de la votación nacional, muestra que coincide con las elecciones al parlamento en donde, de las 20 diputaciones nacionales que se eligieron en 1998, sólo tres mujeres alcanzaron un escaño. En Venezuela, la candidatura de Irene Sáez, que inicialmente contó con importantes porcentajes de intención de voto, quedó por debajo del 4% en las elecciones de diciembre.

6. Si bien el panorama regional muestra, a simple vista, un aumento en la presencia política de la mujer, es preciso reconocer que no se ha dado un fenómeno generalizado de participación efectiva de ella en la toma del poder político. Una de las "acciones afirmativas" en favor del incremento de la participación femenina podría ser el sistema de las denominadas cuotas electorales, que fueron aplicadas en 1998 durante procesos políticos en el Perú y Venezuela.

7. A pesar de que los resultados electorales no han sido los más favorables, pues, por ejemplo en el caso peruano sólo el 3% de los alcaldes distritales a nivel nacional son mujeres, la experiencia con una disposición legal sobre cuotas femeninas puede considerarse positiva al impulsar la presencia de mujeres en la vida pública hacia cargos de decisión política. Sin embargo, se hacen necesarias medidas correctivas que aseguren que efectivamente lleguen a

ocuparlos. Entre ellos la adecuada interpretación de los dispositivos legales sobre cuotas y una indicación expresa acerca de ubicación de las mujeres en las listas, a fin de evitar el riesgo de ser incluidas en las listas con el sólo fin de cumplir formalmente con la ley pero en posiciones que no les den la posibilidad real de ser elegidas.

8. En cuanto a la violencia basada en el género ésta constituye una forma de abuso que sigue impidiendo a las mujeres disfrutar de sus derechos en pie de igualdad. Se extiende a las experiencias de la mujer en la familia, la comunidad y la sociedad, no como un hecho aislado, sino como respuesta al conjunto de relaciones sociales y valores culturales que las ubican en una situación de subordinación y dependencia respecto al varón, reproducidas a través de la socialización y del aprendizaje cotidiano de papeles asignados a hombres y mujeres.

9. En enero de 1999 entró en vigor la Ley venezolana sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, de modo que todos los países de la región andina cuentan con legislación expresa sobre el tema de violencia contra la mujer. Sin embargo la sola existencia de estas disposiciones, evidentemente, no es suficiente para luchar contra esta situación. Superar problemas como el subregistro de denuncias por la falta de conocimiento, temor por parte de la afectada y la creencia persistente de que los abusos domésticos son un asunto familiar privado constituyen los primeros pasos para combatir el problema.

10. Por ello, además de las medidas legislativas sobre la violencia contra la mujer deben tomarse acciones prácticas para efectuar un diagnóstico real y diseñar una estrategia integral contra la violencia que revierta la situación en todos sus aspectos, apoyada en una política educativa que no transmita mensajes de violencia ni de subordinación contra la mujer. Se hace necesario disponer de medidas complementarias como las dependencias policiales de mujeres, las casas refugio y el carácter multidisciplinario de los equipos que trabajan en violencia familiar. El apoyo posterior, material y psicológico, a las mujeres víctimas de violencia es también indispensable.

11. En cuanto a la violencia sexual, una de las formas más repudiables de violencia contra la mujer, se vienen planteando en la región andina algunas modificaciones legales que tienen que ver con el procedimiento penal. En particular, en Bolivia y el Perú se discute una modificación para que la violación a adultos deje de ser un delito de acción penal privada, para convertirse en uno de acción penal pública. De cristalizarse estas modificaciones se lograría, por ejemplo, que en los hechos la violación deje de ser considerada como una ofensa conciliable y sea reconocida como un atentado a la libertad sexual perseguible por el Estado y no de exclusivo interés del afectado.

12. Esta propuesta, junta a otras como la eliminación de la participación de la víctima en la reconstrucción de los hechos y la confrontación obligatoria con los agresores durante el proceso penal, sobre todo en los casos de violación a menores de edad, serían medidas legislativas acertadas para lograr que el proceso penal cumpla el fin de administrar justicia adecuadamente, sin generar impunidad para el agresor ni una doble victimización para la mujer.

13. En relación al acoso sexual, en el Ecuador éste no era considerado delito a pesar de ser uno de los más frecuentes atentados contra la mujer. En 1998 el Congreso reformó el Código Penal para incluir este delito. Mientras tanto, en el Perú este tema se viene discutiendo a partir de un proyecto de ley que previene y sanciona el acoso sexual en el trabajo facultando a la persona hostigada a denunciar el hecho ante el empleador, la autoridad laboral y el poder judicial.

14. Las sociedades andinas han dado muestras de avances en cuanto a la situación de la mujer, pero el paso lento para la consecución de estos logros y las aún persistentes necesidades y expectativas de la mujer determinan que las aspiraciones de equidad del género mantengan un lugar principal en las agendas políticas de los gobiernos de la región y en la cooperación internacional.

15. Uno de los mayores retos es que todos los funcionarios gubernamentales conozcan las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y sean capaces de aplicarlas con una perspectiva de género en su accionar diario. Esto es de particular importancia en el caso de los operadores de justicia quienes tienen la responsabilidad de aplicar el derecho sin actuar influidos por estereotipos culturales o apreciaciones discriminatorias contra la mujer.

16. La situación de desventaja en la cual se encuentra la mujer andina tiene orígenes en patrones culturales que deben ser revertidos. Sin una decidida inversión en educación y en servicios de salud planteada por los gobiernos y que cuente con el apoyo de la cooperación internacional, la mujer no tendrá posibilidades reales de competir en pie de igualdad con el hombre para el acceso al mercado laboral. Ser mujer no debe ser un obstáculo para el desarrollo personal del ser humano en ningún aspecto.

-----